

229 **ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 13 de noviembre de 1998.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 13 de noviembre de 1998, reunida bajo la presidencia de don Félix de los Ríos Barbany, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Ainzón: Plan parcial del sector Oeste «Barrera Santo Cristo-Bargas».

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial de iniciativa pública, del Sector Oeste «Barrera Santo Cristo-Bargas, según proyecto redactado por el arquitecto D. Alfredo San Gil Lapuerta, con fecha de visado de 24 de julio de 1997, con la siguiente prescripción:

—Deberá corregirse la anchura del vial principal que configura el segmento del contorno perimetral situado al norte del Plan Parcial, según la grafía del Plano número 7, en una dimensión acorde con su importancia estructurante.

Del cumplimiento de esta prescripción, tras el oportuno acuerdo municipal, se dará cuenta a esta Comisión Provincial y el Plan Parcial entrará en vigor directamente sin necesidad de un nuevo acuerdo, ordenándose de oficio la publicación del texto íntegro de sus normas.

—Se advierte al Ayuntamiento de Ainzón que los estándares urbanísticos a que se refieren los artículos 10 y 11.3 del anexo al Reglamento de Planeamiento, se han calculado en función del número de viviendas teóricas que permiten las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ainzón (171); sin embargo el proyecto se ha diseñado previendo sólo 133 viviendas, por lo que algunos de los citados estándares resultan superiores a los mínimos establecidos en el anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico lo que, por otra parte, se considera legal.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ainzón e interesados».

2.—Borja: Cumplimiento de prescripciones de la modificación de NN. SS. de planeamiento para cambio de alineaciones ente la calle Polvorín y la carretera Nacional 122.

«Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 1 de junio de 1998.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja».

3.—Borja: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, consistente en cambio de calificación de las fincas sitas en plaza de España números 11 y 12.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Borja consistente en el cambio de la calificación urbanística de dos fincas propiedad de Tatoska, S. A. y situadas en la Plaza España, números 11 y 12.

—En las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal deberán calificarse las fincas objeto de la presente modificación como «Equipamiento Urbano» en lugar de «Residencial Casco Urbano», por cuanto dicha calificación resulta más adecuada al uso que se pretende hacer de las mismas, según ha quedado expuesto anteriormente. A tal efecto, una vez recogida en los planos correspondientes dicha modificación, se deberá remitir a esta Comisión para extender la diligencia de su aprobación definitiva.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja e interesado».

4.—Calatayud: Subsanación de deficiencias para aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

«Aprobar definitivamente los siguientes ámbitos del suelo urbano propuesto:

—La delimitación del Suelo Urbano de «Marivella», de acuerdo con el Plano número 2 aportado, pero advirtiéndose que el mismo no coincide con la delimitación deducida del Plano número 11, también aportado al expediente, por lo que deberá corregirse esta discrepancia en el Texto Refundido del que luego se hablará.

—Unidad de ejecución «Callejillas».

—Unidad de ejecución «Bajo el Hospital».

—Unidad de ejecución «Margarita 1A».

—Unidad de ejecución «Margarita 3».

—Unidad de ejecución «Sexto Celorrio 2».

—Unidad de Ejecución «Santander 2».

—La delimitación del ámbito del suelo urbano a desarrollar mediante el denominado «PEPRI Sur».

—Aprobar definitivamente los ámbitos propuestos de los Suelos Urbanizables No Programados de superficie inferior a 5 Hectáreas.

—Aprobar definitivamente el Suelo Urbano con destino industrial («industrial en general»), junto a «Cuadras de Esteras», supeditando dicha aprobación a que en el Texto Refundido se subsane la siguiente deficiencia:

—Deberán establecerse las alineaciones oficiales.

—En cuanto a la ordenación de volúmenes, podrá diferirse, si así se desea, a la elaboración de uno o más Estudios de Detalle.

—Aprobar definitivamente la zona urbana en forma triangular sita entre el Barrio Nuevo, carretera de Madrid y la subida al Santuario de la Peña, con las siguientes prescripciones, que deberán ser contempladas en el Texto Refundido al que luego se hará mención:

—El número máximo de plantas será de Planta baja más tres plantas alzadas, conforme a lo que se deduce del informe 087/08 de fecha 11 de noviembre actual, del Depto. de Educación y Cultura, incorporado al expediente y, en todo caso, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en el citado informe, las cuales se dan aquí por reproducidas, en toda su extensión y en sus propios términos.

—Aprobar definitivamente los siguientes ámbitos de la Revisión del P.G.O.U. de Calatayud, supeditada al cumplimiento de las prescripciones que se deducen del informe arqueológico obrante en el expediente, de fecha 29 de octubre de 1998 y del informe del Depto. de Educación y Cultura número 087/08, de 11 de noviembre de 1998; las cuales deberán recogerse en el Texto Refundido de constante referencia:

—Los restos de murallas y castillos del recinto amurallado de los Siglos XI y XII; cerros del entorno de castillos y murallas; yacimientos arqueológicos de Bilibis y Valdeherrera y otros yacimientos arqueológicos y restos paleontológicos, deducidos del informe referenciado.

—Se da por cumplimentada la prescripción concerniente a la eliminación de la rotonda de Sistema General en Pº San Nicolás de Francia, sin necesidad de que la misma sea informada de nuevo por la Demarcación de carreteras del Estado; debiendo remitirse la ordenación del ámbito de la Unidad de Ejecución «Margarita 1A» a la redacción de un P.E.R.I.

—Se elimina la prescripción citada en primer lugar en el apartado Segundo de la parte dispositiva del acuerdo anterior de fecha 30 de marzo de 1998, concerniente al artículo 254.1 de las Normas Urbanísticas, con la condición de que dicho precepto establezca la obligación de que tales edificaciones, carezcan de divisiones interiores y de huecos de ventana en fachadas verticales.

—Por lo que se refiere al texto normativo, deberán subsanarse las siguientes deficiencias:

—Los artículos 8.b; 25.1; 30; 41; 61; 66; 67; 72.2; 78.5 y 87, deberán redactarse en armonía con la legislación vigente.

—En el artº128(82) se sustituirá C.P. de Patrimonio por C.P. de Ordenación del Territorio

—En el artº137c se incluirá un gráfico explicativo

—El artº140 se remitirá a las «Normas Tecnológicas de Edificación» para ventilación en sótanos y semisótanos

—En el artº162 debe eliminarse la posibilidad de obras de consolidación, aumento de volumen y modernización en edificios fuera de ordenación.

—En el artº180 se exigirá una dotación de aparcamiento para uso residencial comunitario igual o inferior al 50% de la exigida para uso hotelero.

—Se mantiene la suspensión de los artículos 186, 187 y 188, hasta tanto no se definan claramente los concretos ámbitos para su aplicación.

Asimismo, se mantiene la suspensión de las «Ordenanzas generales de edificación y uso del suelo», hasta tanto no se eliminen o justifiquen los usos de estaciones de servicios en zonas residenciales.

—Deberá confeccionarse un Texto Refundido de la Revisión del P.G.O.U. propuesto, que englobe, armonice e integre en un solo documento la aprobación parcial anterior, lo deducido del presente acuerdo y el cumplimiento del resto de prescripciones y subsanación de las deficiencias apuntadas en los acuerdos precitados.

Dicho Texto Refundido, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Calatayud, será elevado a esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados».

5.—Brea de Aragón: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias relativa a UA-9.2.

«Aprobar definitivamente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Brea de Aragón, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Palasí Mainar, visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16 de enero de 1998, con la siguiente prescripción:

—Deberá aportarse un texto normativo donde se refleje la norma actual (que se refiere al desarrollo del ámbito mediante Plan Especial) y el nuevo precepto normativo (que se refiere al Estudio de Detalle) y que deroga y sustituye a aquél.

Se advierte al Ayuntamiento de Brea de Aragón que no se procederá a la publicación del texto íntegro de la norma en cuestión hasta tanto no se haya aportado el citado texto.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Brea de Aragón e interesados».

6.—Cadrete: Cumplimiento de prescripciones del plan especial «Murallas de Santa Fe», correspondiente al sector 2 de las Normas Subsidiarias.

«Dar por cumplimentada la prescripción señalada por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 11 de febrero de 1997.

—Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las Ordenanzas del referido Plan Especial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

7.—Cadrete: Cumplimiento de prescripciones del Plan Especial de reforma interior número 4 «Los Olivares».

«Dar por cumplimentada la segunda prescripción, relativa a la constitución del aval, señalada por esta Comisión Provincial

de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 1 de junio de 1998.

—Declarar pendiente de cumplimentar la primera prescripción señala por esta Comisión Provincial en el meritado acuerdo, relativa a la necesidad de establecer claramente que sólo se permitiera una sola vivienda por parcela».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

8.—Morata de Jiloca: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Morata de Jiloca, según Proyecto Técnico redactado por los arquitectos D. Jorge Escudero y D. Vicente Pellicer, con fecha de visado de 12 de junio de 1997, hasta tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

De procedimiento:

Deberá darse cumplimiento a la tramitación establecida en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Deberán aportarse los siguientes informes:

Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto al suelo urbano y urbanizable localizado junto a la ribera del río Jiloca y respecto a los dos barrancos sitos en el casco urbano y cuyos fondos están ocupados por sendas calles.

Para ello se le debe facilitar al citado Organismo de cuenca el correspondiente Estudio hidrológico, suscrito por técnico competente.

Informe de RENFE, por quedar afectadas, por la clasificación de suelo urbano, la antigua estación y las antiguas vías de servicio. Informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de la D.G.A., respecto a la carretera autonómica A-2.507 y, por último, el informe preceptivo de la Dirección General de Aguas de la D.G.A., en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/1997, de la Diputación General de Aragón, de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Del proyecto presentado:

Con carácter general, deberán adecuarse las referencias legislativas contenidas en las Normas a las leyes y reglamentos actualmente vigentes, o bien generalizar las referencias legislativas contenidas en las aludidas Normas y Ordenanzas a la legislación urbanística vigente, omitiendo toda remisión o reproducción de normativa o articulado concreto.

También deberá tenerse en cuenta lo anterior respecto a las alusiones a concretas leyes sectoriales, según se lee en el artículo 76 (pág. 41 de las Normas Reguladoras).

Servicios urbanos.

Deberán subsanarse las deficiencias siguientes:

—En cuanto a las redes de suministro de agua, saneamiento y depuración, red eléctrica y alumbrado público, falta el dimensionado de las redes actualmente existentes, así como el dimensionado de las redes proyectadas.

—Se deberá prever la localización de la futura estación depuradora del municipio, grafiándola sobre el plano de la red de saneamiento.

Alineaciones y rasantes.

—En los planos de «alineaciones y rasantes», se deberán graficar la totalidad de los viales de nueva creación con el fin de configurar la totalidad de las manzanas edificables, y con especial atención para aquellas áreas perimetrales del suelo urbano. Por otra parte, dicho plano deberá incluir también la delimitación del contorno del suelo urbano.

—Se deberán indicar también las rasantes, tanto para aquellos viales de nueva creación, como para aquellos otros cuyas rasantes deban ser rectificadas.

—Se deberá fragmentar el tamaño de la manzana situada al Sur de la carretera de Alarba, con un frente de unos 180 m. de longitud, el cual se considera excesivo, o bien reconsiderar la trama viaria proyectada, con el fin de conseguir dicho objetivo.

Planos de ordenación.

—Se deberán graficar en los planos correspondientes las líneas límites que abarquen y diferencien las diferentes áreas de suelo, según su distinta clasificación y calificación. Además se completarán los cuadros de códigos de los distintos planos, identificando la totalidad de los grafismos utilizados.

—En los planos correspondientes se graficarán los suelos afectados por la ordenanza dotacional (equipamiento comunitario, espacios libres y zonas verdes, y áreas deportivas).

—Se deberá corregir el cuadro de códigos del plano 0-4, por contener datos que no se corresponden con el contenido del articulado de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias presentadas (inexactitud en cuanto a edificabilidades, referencia a un Plan Especial inexistente).

Suelo urbano.

—Se deberá prever en el suelo urbano las correspondientes áreas libres, zonas verdes y deportivas, justificando su superficie conforme a lo determinado por la legislación vigente para el planeamiento general.

Suelo no urbanizable.

Se deberá graficar, en un plano a escala adecuada que abarque la totalidad del término municipal, las distintas zonificaciones que se deben de establecer para el Suelo No Urbanizable.

Catálogo.

1.—Se deberá completar el catálogo contenido en las Normas Subsidiarias, estableciendo los diferentes grados de protección, obras admisibles y determinando la conservación total o parcial del edificio o de alguno de sus elementos.

2.—Se deberá completar el catálogo existente en las Normas Subsidiarias con las observaciones realizadas por el Servicio de Patrimonio Cultural de la DGA.

Ordenanzas.

—Se deberá completar el art. 16 «Cuadro resumen de ordenanzas», con todos los parámetros que regulan las condiciones de uso, parcelación, volumen y estéticas, para cada una de las ordenanzas.

—Se deberán limitar las pendientes máximas de las cubiertas, conforme a los valores característicos de las edificaciones tradicionales del casco urbano. Esta limitación deberá afectar tanto a las obras de rehabilitación como a las de nueva planta que se realicen en el suelo urbano.

—Se deberá aclarar el alcance del inciso contenido en el artículo 14.1, cuando dice «altura media entre dos tramos de calle (ver arts. 31 y 32)».

—Artículos 14.1 «Vuelos y Art. 14.2 Vuelos». Se considera que deben permitirse vuelos entre 0 y 5 mts., aunque de menor fondo.

—Se deberá localizar en la documentación gráfica la «Zona dotacional» a que se refiere el artículo 15.1.

—Se deberán corregir las contradicciones existentes entre el «Cuadro Resumen de características y condiciones de edificación para el Suelo No Urbanizable» (pág. 16) y los artículos 78.3 y 79.2.

—Artículo 47: las dimensiones mínimas del comedor o cuarto de estar deberán establecer en función del número de miembros del programa familiar. Resulta excesiva la superficie de 6 m² para el aseo.

—Deberá corregirse el error tipográfico consistente en haber intercalado el artículo 70 entre los artículos 67 y 68.

—Artículo 91.a), donde dice «caso», debe decir, «cese».

Ordenanzas en Suelo Urbano:

—En las zonificaciones de uso característico residencial se deberá establecer el número máximo de viviendas por parcela, mediante una relación directa entre dicho número admisible de viviendas y la superficie de la parcela.

—En las diferentes ordenanzas se deberá determinar la parcela mínima y frente mínimo de parcela, cuando menos a efectos de segregaciones. En el casco consolidado se podrá permitir la edificación en las parcelas existentes, siempre que se cumplan las condiciones mínimas de habitabilidad.

—En la ordenanza «residencial extensiva» se deberán aclarar las tipologías admisibles, teniendo en cuenta que actualmente se alternan edificios entre medianeras con edificaciones aisladas.

—En base a lo expuesto en el artículo 30 se deberá aclarar si es posible retranqueos respecto de la alineación oficial en las ordenanzas residenciales.

—Aclarar cual es la altura máxima admisible en la ordenanza de residencial extensiva, según lo especificado en el art. 14.1 (apartado altura) y el art. 16.

—Aclarar cual es la altura máxima admisible en la ordenanza de residencial extensivo, resolviendo la contradicción entre los 8,00 m., según art. 4.2 (altura) y los 7,50 m. que se especifican en el art. 16.

Ordenanzas en Suelo Urbanizable.

—Deberá suprimirse el régimen jurídico aplicable al Suelo Urbanizable antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente, según se establece en la «Disposición transitoria» de la página 38, por cuanto el régimen jurídico aplicable a dicho suelo antes de la aprobación del instrumento de desarrollo, será el que establezca la legislación general que esté vigente.

Ordenanzas en Suelo No Urbanizable:

—Se deberán establecer unas ordenanzas específicas para cada zona del Suelo No Urbanizable (genérico, de protección arqueológica y paisajística, protección de ermitas), donde se regulen las condiciones particulares de uso, parcelación y volumen construable, en su caso, así como otras posibles condiciones que proceda establecer. Como alternativa a la zonificación mencionada se podrá establecer un régimen único de Suelo No Urbanizable, incluyendo un régimen de protección para aquellas áreas o edificaciones que así lo precisaren.

—Se advierte al Ayuntamiento de Morata de Jiloca que el primer inciso del artículo 35 de las Normas Reguladoras puede resultar de difícil aplicación en algunos casos. Ello no obstante, es de la estricta competencia municipal valorar esta cuestión.

Asimismo, se advierte que el artículo 14.2, con la redacción que se propone, cercenará la posibilidad de implantar uso alguno distinto al principal. Debería tenerse en cuenta que, mediante aplicación de medidas correctoras, se puede lograr la adecuada compatibilidad entre los usos secundarios y el principal. Ello no obstante, es de la competencia municipal valorar esta cuestión.

—Se redactará un texto refundido que integre, armonice y refunda en un solo documento el proyecto original y la subsanación de las deficiencias apuntadas el cual, una vez aprobado por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Morata de Jiloca, se elevará de nuevo a esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva, si procede.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Morata de Jiloca e interesados.

9.—Daroca: Texto refundido del Plan especial de ordenación y protección de casco histórico.

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación y

Protección del Casco Histórico de Daroca, según el texto refundido que ha tenido entrada en fecha 11 de mayo de 1998, debiendo corregirse el siguiente error:

—Deberá incluirse en el ámbito del Plan Especial la parcela situada junto al «barranco de la mina», que no aparece grafiada en el mismo, en armonía con la aprobación definitiva de la delimitación del ámbito del Plan Especial en el P.G.O.U..

—Deberán eliminarse del texto refundido las cuestiones nuevas introducidas por el Ayuntamiento de Daroca en su sesión de 19 de marzo de 1998, por tratarse de verdaderas modificaciones que, en su caso, deben someterse al procedimiento legalmente establecido de modificación de planes.

De la subsanación de las deficiencias apuntadas, una vez asumidas por la Corporación municipal, se dará cuenta a esta Comisión Provincial y el Plan entrará en vigor directamente sin necesidad de un nuevo acuerdo, ordenándose de oficio la publicación del texto íntegro de sus normas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Daroca e interesados».

10.—La Joyosa: Modificación puntual del Plan parcial sector costero carretera zona Norte.

«Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial Sector «Costero-Carretera» según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José Antonio Lorente Fernández, visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16 de abril de 1998.

—Publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia» las Normas Urbanísticas afectadas por la presente Modificación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa.»

11.—Magallón: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Magallón hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá aportarse informe del Servicio Provincial de Carreteras de la D.G.A. respecto a las carreteras A-121 y A-127 e informe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza respecto a la CZ-324.

b) Deberá aportarse informe del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la D.G.A. sobre la adecuación del contenido de las presentes Normas Subsidiarias a las necesidades de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) El viario situado al sureste del casco urbano, sobre el camino del antiguo ferrocarril, deberá dotarse de mayor sección, alcanzando, al menos, 15 metros de anchura.

d) En el suelo clasificado como urbano al sureste del casco urbano, a ambos lados del camino del antiguo ferrocarril, deberá delimitarse una o varias Unidades de Actuación a desarrollar mediante un Plan Especial que contemple, entre otros, los siguientes objetivos :

—Determinar pormenorizadamente el tratamiento de vallas y límites de las parcelas.

—Completar las infraestructuras existentes.

—Desarrollar el sistema de comunicaciones.

—Completar el sistema de espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes y el sistema de equipamiento comunitario.

El ámbito del referido Plan Especial deberá quedar perfectamente delimitado en las Normas Subsidiarias.

e) La zona de uso industrial situada al noroeste del núcleo urbano, que ha sido clasificada como suelo urbano, deberá integrarse en una Unidad de Actuación que remita su ordenación volumétrica a la redacción de un Estudio de Detalle.

f) En las Ordenanzas deberán corregirse las siguientes deficiencias:

—Con carácter general, deberán adecuarse las referencias legislativas contenidas en las Ordenanzas a las leyes y reglamentos actualmente vigentes. Así habrá que actualizar las referencias contenidas en el artículo 2 a la Ley de Espacios Naturales de 1975; artículo 20 al artículo 136.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 -artículo que ha sido declarado inconstitucional por la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997- artículo 196 al Reglamento de Carreteras de 1977...)

—En el artículo 23 deberá suprimirse la previsión de denunciar la mora o acudir ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

—El artículo 60 deberá adecuarse a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 y en el artículo sexto del Decreto 15/1991, de 19 de febrero, de la D.G.A., de medidas urgentes sobre garantías de urbanización en la ejecución urbanística.

—En el artículo 71 deberá corregirse la errata existente al referirse únicamente a un sector industrial en lugar de a los dos existentes.

Igualmente, debe corregirse la errata contenida en el último inciso del artº 152. Debe decir «suelo no urbanizable genérico» en lugar de «suelo urbanizable genérico».

—Artº 125. Debe reconsiderarse la prohibición que se efectúa de instalar industria molesta, nociva y peligrosa.

—Artº 126. Sería conveniente establecer una parcela mínima de unos 1.000 m², a fin de evitar segregaciones por debajo de esta superficie.

—El concepto de núcleo de población contenido en el artº 145 deberá adecuarse a lo dispuesto en el artículo 76 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza.

—Artículo 148. La parcela mínima en suelo no urbanizable para la construcción de viviendas unifamiliares debería de ser de una hectárea, conforme a lo previsto en el artº 75.4 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza.

—Deberá eliminarse la discrepancia existente entre el artículo 152 y 73 respecto a las construcciones permitidas en el suelo no urbanizable de especial protección de regadíos.

—Artículo 156 y 167. Deberá eliminarse la distinción que se hace entre construcciones con más de 30 años de antigüedad y las de menos, quedando todas sujetas al régimen de fuera de ordenación.

—Artº 166. Conforme a la normativa actualmente vigente la aprobación definitiva del Plan Especial contemplado en dicho artículo corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

—Deberá eliminarse el artº 185 por cuanto el municipio de Magallón carece de competencia para hacer dicha declaración.

—Respecto a las previsiones concernientes a vuelos cerrados y retranqueos deberán tenerse en cuenta lo dispuesto en el informe de los Servicios Técnicos.

g) De conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Patrimonio Cultural de la D.G.A. deberán incluirse todos los yacimientos arqueológicos incluidos en el mismo como yacimientos a proteger, delimitando su extensión en cartografía catastral u otra a la mejor escala posible.

h) Deberá presentarse un Texto Refundido que englobe en un sólo documento el resultado final de la tramitación realizada (fase municipal y autonómica), incluidas las prescripciones que se deduzcan de todas las Administraciones Públicas informantes en este procedimiento.

—El Proyecto de Normas Subsidiarias de Magallón deberá someterse a un nuevo período de información pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, ya que en el acto de aprobación

provisional se han introducido una serie de modificaciones que suponen un cambio sustancial respecto a las Normas Subsidiarias aprobadas inicialmente.

Finalmente, y previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, el Proyecto de Normas Subsidiarias de Magallón, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciado y visado, deberá elevarse de nuevo a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, si procede.

—Notificar el presente acuerdo, junto con el informe de los Servicios Técnicos y el informe del Servicio de Patrimonio Cultural de la D.G.A., al Ayuntamiento de Magallón e interesados.

12.—Fuendejalón: Texto refundido de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, subsanación de deficiencias.

«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial en su acuerdo de fecha 14 de julio de 1994, relativas a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuendejalón.

Ello no obstante, deberán efectuarse las siguientes correcciones en el Texto Refundido de las mismas:

—Deberán adecuarse los artículos: 2.1; 7; 13.3; 14.3; 15; 16.5; 17; 18; 19.2; 19.3; 20.5; 22.3; 23.4; 25.2; 25.11 y 59 de las presentes Normas Subsidiarias a lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones o bien, como alternativa a lo anterior, eliminar tales preceptos, dado que el sistema de valoraciones es competencia del estado y está desarrollado en dicho cuerpo legal.

—Deberá establecerse en el propio Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, el grado de protección que corresponda a los tres edificios catalogados.

Una vez subsanadas estas deficiencias y previa aprobación por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Fuendejalón del documento de subsanación, se elevará el mismo a esta Comisión Provincial para su toma de razón y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuendejalón entrarán en vigor directamente, sin necesidad de un nuevo acuerdo de aprobación definitiva, ordenándose de oficio la publicación del texto íntegro de las mismas.

—Aprobar definitivamente la ampliación de suelo urbano de la nueva zona situada al Norte, próxima a las escuelas, de 100 m² de superficie, así como las nuevas alineaciones oficiales propuestas.

—Suspender la aprobación definitiva de las tres nuevas clasificaciones señaladas, correlativamente, con los números 1; 2 y 3, hasta tanto no se complete el expediente con el oportuno informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de la D.G.A., por ser ámbitos afectados por la zona de influencia de la carretera autonómica A-121.

Además, la zona situada al Noroeste, señalada con el número 1, junto a la carretera A-121, de 22.000 m² de extensión, deberá preverse su desarrollo mediante un Plan Especial de Reforma Interior. —Comunicar al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón, que se ha detectado un incumplimiento sistemático de la legalidad urbanística en el municipio de Fuendejalón, a los efectos legales oportunos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuendejalón e interesados».

13.—Pinseque: Modificación puntual del plan parcial «Prados del Rey».

«Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial «Prados del Rey» según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Ferraz Garanto, visado por el Colegio Oficial correspondiente el 20 de octubre de 1997.

—Publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia» el texto

íntegro de las Normas Urbanísticas afectadas por la presente Modificación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque e interesados».

14.—Muel: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Muel, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Peña Simón, de fecha marzo de 1998, con fecha de visado oficial del 3 de abril de 1998, supeditada a la subsanación de las deficiencias cartográficas señaladas en el informe de los servicios técnicos de esta Comisión Provincial, cuya copia le será remitida al Ayuntamiento de Muel para facilitarle su subsanación.

De la subsanación de estas deficiencias, tras el oportuno acuerdo municipal, se dará cuenta a esta Comisión Provincial y la Modificación de constante referencia entrará en vigor directamente sin necesidad de un nuevo acuerdo, ordenándose de oficio la publicación del texto íntegro de las nuevas normas.

—Recomendar al Ayuntamiento de Muel que para completar el señalamiento de alineaciones y la ordenación de volúmenes en el ámbito objeto de esta Modificación, se prevea la redacción de un Estudio de Detalle.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel de interesados».

15.—Pastriz: Subsanación de deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el apartado primero de su acuerdo de aprobación definitiva, de fecha 14 de julio de 1994.

—Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial en el apartado segundo de su acuerdo de fecha 14 de julio de 1994 y, por consiguiente, aprobar los Suelos Aptos para Urbanizar contenidos en las Normas Subsidiarias de Pastriz.

—Comunicar al Ayuntamiento de Pastriz que no se procederá a la publicación de las Normas y Ordenanzas de las presentes Normas Subsidiarias hasta tanto en cuanto las mismas no se adecúen a la normativa actualmente vigente.

Igualmente, deberán corregirse los dos errores de hecho detallados en la parte expositiva de este acuerdo y eliminarse las modificaciones introducidas «de facto» por el Ayuntamiento sin seguir el procedimiento legalmente establecido.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pastriz e interesados».

16.—Osera de Ebro: Cumplimiento de prescripciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por esta Comisión provincial en su Sesión de fecha 23 de julio de 1998, en relación con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Osera de Ebro.

Ello no obstante, deberá aportarse un nuevo Plano nº 1 («Clasificación y usos del Suelo del término municipal») de calidad admisible para proceder a su diligenciado, dado que el soporte gráfico presentado es deficiente.

Una vez aportado el documento gráfico referenciado, se ordenará de oficio la publicación del texto íntegro de las normas urbanísticas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Osera de Ebro e interesados».

17.—Osera de Ebro: Subsanación de deficiencias para declaración de Área de regularización urbanística en el polígono «El Vedadillo».

«Mantener la suspensión de la tramitación del presente procedimiento, con interrupción de los plazos para resolver, hasta tanto no se incorpore al expediente un estudio hidrológico comprensivo de todo el término municipal de Osera de Ebro, que analice la peligrosidad del cono de deyección de la Val de Osera en relación con todos los suelos urbanos (consolidados o no) y los suelos aptos para urbanizar de dicho término municipal, en el caso de precipitaciones extraordinarias.

El citado estudio, suscrito por técnico competente, deberá ser informado, a su vez, por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se considera que tales documentos son requisito indispensable para el futuro desarrollo de los suelos previstos en las Normas subsidiarias de Planeamiento municipal de Osera de Ebro, que pudieren verse afectados por dicho accidente.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Osera de Ebro e interesados».

18.—Utebo: Cumplimiento de prescripciones de la modificación puntual número 13 del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la U.A. número 16.

«Dar por cumplimentada la prescripción señalada por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 30 de marzo de 1998.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo».

19.—Utebo: Plan Parcial del Sector 5 residencial «Santa Teresa» (camino de la Estación número 2), de iniciativa particular.

«Suspender la aprobación definitivamente del Plan Parcial del Sector 5 «Residencial Santa Teresa» hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá realizarse una nueva ordenación del área afectada por el presente Plan Parcial, teniendo en cuenta la prolongación en su interior de los viales situados en áreas adyacentes y previendo aquellos enlaces viarios con las futuras ampliaciones del tejido urbano, con el fin de conseguir una trama debidamente interconexiónada.

b) Deberá resolverse la discrepancia existente entre la valoración de gastos correspondiente al estudio económico financiero y la cantidad que aparece en el punto 1.4.2.7. de la memoria.

c) En el plano número 10 el transformador se grafiará en zona privada. Se indicará expresamente en la documentación que las acometidas a servicios y redes son meramente orientativas o se suprimirán

d) Deberá modificarse el artículo 24 de las Ordenanzas, en el sentido de prever la disposición con carácter obligatorio y mínimo de dos plazas de aparcamiento por vivienda.

e) Deberá aportarse ante el Ayuntamiento de Utebo garantía suficiente por importe del 12% del coste de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo e interesados.»

20.—Zuera: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana (Entidad local menor de Ontinar del Salz).

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, que afecta a la Entidad Local Menor de Ontinar del Salz, en lo que se refiere al cambio de parcela mínima en el ámbito calificado como «Residencial Casco Antiguo» y el cambio de plazos de ejecución en diversas Unidades de Actuación, según proyecto redactado por los arquitectos «Bosch Ariso, Arquitectura y Urbanismo, S. L.» y «Aznar Salvatella,

S. L.», con fecha de visado de 25 de febrero de 1998, supeditada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

—Deberá eliminarse de la norma urbanística la posibilidad de desclasificar el ámbito de la «OUA-2.1», en el supuesto de incumplimiento del plazo para su ejecución.

Del cumplimiento de esta prescripción, tras el oportuno acuerdo municipal, se dará cuenta a esta Comisión Provincial y la presente Modificación entrará en vigor directamente sin necesidad de un nuevo acuerdo, ordenándose de oficio la publicación del texto íntegro de sus normas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados».

21.—Zuera: Corrección de errores del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

«Quedar enterada de la rectificación del error material existente en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera relativo a la Entidad Local Menor de Ontinar del Salz, concretamente a la superficie que figura en la prolongación de la calle Pinar a la O.U.A. 3 (entre C/ Puilatos y C/ Pabellón), superficie que en el referido Texto Refundido figura como finca urbana construida en lugar de como vial, que es como debería figurar.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera».

22.—Illueca: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Remitir el expediente municipal de la modificación prevista para el Área apta para urbanizar «El Arrabal Norte» al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes para su aprobación, si procede.

—Informar la modificación del uso fijado para el Área apta para urbanizar «El Arrabal Norte», de uso industrial a uso residencial para vivienda unifamiliar, en el sentido siguiente:

a) La tramitación municipal de la modificación prevista de las NN.SS., aprobada inicialmente, debería repetirse con una nueva aprobación provisional una vez que se someta a información pública la documentación en la que se reflejen correctamente los terrenos incluidos en el Área cuyos usos son objeto de modificación, y en la que se incluya un plano con un formato similar al de los contenidos en las NN. SS.

b) El Ayuntamiento de Illueca debería remitir a la Confederación Hidrográfica del Ebro la modificación prevista para el Área apta para urbanizar «El Arrabal Norte», con un informe geológico, para que emita informe sobre la misma.

c) La modificación del uso previsto en el Área apta para urbanizar de «El Arrabal Norte» debería implicar, necesariamente, la revisión del aprovechamiento asignado al Área de reparto donde se integra dicha Área. Asimismo, el aprovechamiento que debería fijarse para este Área y para las demás es el aprovechamiento medio y no el aprovechamiento tipo.

d) La modificación del uso previsto en el Área apta para urbanizar de «El Arrabal Norte» debería implicar, necesariamente, el aumento del estándar de zona verde en proporción al incremento del número de habitantes, tal y como establece en el artículo 49.2 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1976.

23.—La Muela: Desistimiento de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, del referido municipio, presentada por la Alcaldesa de La Muela.

«Aceptar el desistimiento presentado por la Alcaldesa de La Muela en relación con la solicitud de aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Muela en los términos planteados en la documentación técnica que acompañaba al escrito de la referida Alcaldesa de fecha 13 de junio de 1998.

—Devolver la documentación técnica referida al Ayunta-

miento de La Muela al objeto que, de conformidad con lo expresado en el propio escrito de desestimiento presentado, sean subsanadas las deficiencias técnicas advertidas en la meritada documentación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela».

24.—Zaragoza: Autorización a precario para reordenar los accesos a la estación de servicio sita en la calle Miguel Servet, instado por Repsol Comercial Productos Petrolíferos, S. A.

«Informar favorablemente la autorización a precario solicitada por don Esteban del Barrio Sánchez, en nombre y representación de Repsol Comercial Productos Petrolíferos, S. A., para reordenar los accesos a la Estación de Servicio sita en la calle Miguel Servet (frente a la Facultad de Veterinaria) de Zaragoza.

—Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Zaragoza».

25.—Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable fábrica de quesos y derivados lácteos, sita en carretera Barcelona, barrio de Movera, instada por Julián Cidraque Gracia.

«Autorizar a Julián Cidraque Gracia, con carácter previo a la licencia municipal de obras, a realizar las obras de adaptación de una nave para fábrica de quesos y derivados lácteos en unos terrenos de propiedad privada situados en el Barrio de Movera de Zaragoza y clasificados como suelo no urbanizable protegido.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

26.—Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de un centro emisor de señales auditivas, para Retevisión en Juslibol, instado por «Retevisión, S. A.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación en suelo no urbanizable del municipio de Zaragoza (Juslibol, «Dehesa de ganaderos»), de un Centro Emisor de señales auditivas, instada por «Retevisión, S. A.».

—Asimismo, se recomienda al Ayuntamiento de Zaragoza que, se procure minimizar el impacto visual mediante la formación de una pantalla de arbolado en el entorno de la parcela.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la mercantil interesada».

27.—Mequinenza: Autorización en Suelo No Urbanizable camping «Mequinenza Caan» en partida Campells, instada por «Mequinenza Caan, S. L.».

«Autorizar a la Sociedad Mercantil «Mequinenza Caan, S. L.» la construcción de un campamento público de turismo en el suelo no urbanizable de Mequinenza, sobre unos terrenos de propiedad particular situados en el paraje Campells junto al Embalse de Ribarroja.

—La construcción de las edificaciones objeto de la presente autorización deberán tener en cuenta las prescripciones de la C.H.E. relativas a la no utilización, de la zona definida en el estudio hidrológico como zona inundable con la avenida de período de retorno de 500 años, como zona de acampada ni para actividades que puedan originar riesgo alguno.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza».

28.—Pastriz: Autorización en Suelo No Urbanizable tejadillo-protector en los galachos, «Partida Graverál», Pº. 3 parcela 133-1, instado por DGA Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

«Autorizar a la Diputación General de Aragón, con carácter

previo a la licencia municipal de obras, la construcción de un comedor al aire libre y protector de visitas en suelo no urbanizable de protección especial de dicho municipio, sobre unos terrenos de la Comunidad Autónoma de Aragón situados en la zona del pinar de La Alfranca, sobre la parcela 133-1 del polígono 3, paraje Graverál, en el Galacho del Siete.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pastriz».

29.—Zuera. Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de una estación base de telefonía móvil instada por «Telefónica Servicios Móviles, S. A.», en el polígono industrial El Campillo.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación de una estación base de telefonía móvil instada por «Telefónica Servicios Móviles, S. A.» en el suelo no urbanizable del municipio de Zuera, en unos terrenos de propiedad municipal situados al oeste de los depósitos industriales «El Campillo». El contenido de esta autorización no alcanza a la línea eléctrica de media tensión para el suministro de energía eléctrica del repetidor.

—Recomendar la formación de una pantalla de arbolado en el contorno de la parcela para minimizar el impacto visual del repetidor de telefonía móvil.

—Recordar al Ayuntamiento de Zuera que deben ser respetadas las medidas de protección de vías pecuarias y caminos rurales previstas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera».

30.—Ejea de los Caballeros: Autorización en Suelo No Urbanizable para construir un campamento público de turismo y ampliar un bar restaurante en «El Bolaso», instada por el Ayuntamiento.

«Autorizar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la construcción de un Campamento público de Turismo y la ampliación de un bar-restaurante en el suelo no urbanizable de dicho municipio, sobre unos terrenos de propiedad municipal situados en el paraje «Bolaso» junto a La Estanca del mismo nombre.

—En la construcción de las edificaciones objeto de la presente autorización deberán tenerse en cuenta las prescripciones de la C.H.E. relativas a la depuración y vertido de aguas residuales, así como su adaptación al ambiente en el que van a situarse. Asimismo, los cerramientos frente a caminos y vías públicas deberán separarse, como mínimo, 5 metros del eje del camino, o 3 metros del borde del pavimento si éste existiese, según lo dispuesto en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de la Provincia de Zaragoza; y las características de dichos cerramientos deberán respetar lo dispuesto en el artículo 6.8.4 del P.G.O.U. de Ejea de los Caballeros.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

31.—Ejea de los Caballeros: Autorización en Suelo No Urbanizable para construir una minicentral hidroeléctrica en la acequia Cinco Villas, instada por «Minicentrales acequia Cinco Villas, A.I.E.».

«Autorizar a «Minicentrales del Canal de Bardenas, A.I.E.», con carácter previo a la licencia municipal de obras, la construcción de una Minicentral Hidroeléctrica en el suelo no urbanizable del municipio de Ejea de los Caballeros, sobre unos terrenos de propiedad de la Comunidad de Regantes del Canal de Bardenas colindantes con la Acequia de Cinco Villas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

32.—Biota: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de un repetidor de telefonía móvil instada por Airtel Móvil, S. A., en parcela 28 del polígono 8, paraje Eras Altas.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación de un repetidor de telefonía móvil y estación base prefabricada de hormigón instada por «Airtel Móvil, S. A.» en el suelo no urbanizable del municipio de Biota, parcela 28 del polígono 8, paraje Eras Altas. El contenido de esta autorización no alcanza a la línea eléctrica de media tensión para el suministro de energía eléctrica del repetidor.

—Recomendar la formación de una pantalla de arbolado en el contorno de la parcela para minimizar el impacto visual del repetidor de telefonía móvil.

—Recordar al Ayuntamiento de Biota que la licencia de obras debe ser siempre previa a los actos de edificación y uso del suelo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Biota».

33.—Mallén: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de una base de telefonía automática, instada por «Telefónica Servicios Móviles, S. A.», en la parcela 336 del polígono 5.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación de una estación base de telefonía móvil instada por «Telefónica Servicios Móviles, S. A.» en el suelo no urbanizable del municipio de Mallén, en la parcela 336 del polígono 5.

—Recomendar la formación de una pantalla de arbolado en el contorno de la parcela para minimizar el impacto visual del repetidor de telefonía móvil.

—Recordar al Ayuntamiento de Mallén que las licencias de obras deben ser siempre previas a los actos de edificación y uso del suelo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén».

34.—La Almunia de Doña Godina: Autorización en Suelo No Urbanizable edificio para escuela de arquitectos técnicos en la zona contigua a la Escuela Politécnica, instada por el Ayuntamiento.

«Autorizar al Ayuntamiento de la Almunia de D^a Godina, la construcción de una Escuela de Arquitectura Técnica, en el suelo no urbanizable de dicho municipio sobre unos terrenos de propiedad municipal situados en el paraje Zapata.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.»

35.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Julián Gallego Ibáñez.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contiene en el expediente sancionador con referencia DU-98/036, COT-98/929, seguido contra D. Luis Gállego Ibáñez, por presunta infracción urbanística grave consistente en la promoción de una edificación ilegal en el paraje conocido como «Pinares de La Muela» (parcela número 71), en Suelo No Urbanizable sito en el municipio de La Muela, tipificada en el artículo 226 de la Ley del Suelo y artículo 90.2, en correlación con el 76.1, ambos del Reglamento de Disciplina Urbanística, por el importe de 248.542 pts..

Dar traslado del presente informe al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística.»

36.—Cuarte de Huerva: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción

urbanística grave en el municipio de Cuarte de Huerva, seguido contra don Fidel García de Miguel.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contiene en el expediente sancionador con referencia DU-98/065, COT-98/928, seguido contra D. Fidel García de Miguel, por presunta infracción urbanística grave consistente en la promoción de una edificación no amparada en la licencia obtenida e incompatible con el ordenamiento urbanístico, en Suelo No Urbanizable sito en el municipio de Cuarte de Huerva (calle Los Laureles de la «Urbanización Amelia», colindante con el número 2 de la calle La Palmera), tipificada en el artículo 226 de la Ley del Suelo; 90.2, en correlación con el artículo 85, ambos del Reglamento de Disciplina Urbanística, por el importe de 399.706 pts.

Dar traslado del presente informe al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística.»

37.—Ejea de los Caballeros: Disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 5, del Plan General de Ordenación Urbana.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 5, del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados».

38.—Ejea de los Caballeros: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Junta de Compensación del Area II.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-98/104, la Junta de Compensación del Area II, del Plan General de Ordenación Urbana de la Ejea de los Caballeros, cuyas Bases y Estatutos fueron aprobados definitivamente por el Pleno Corporativo en fecha 30 de julio de 1998.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados».

39.—Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación del Area de referencia S.U.P. 71/1 (Barrio de Santa Isabel) del Plan General de Ordenación urbana de Zaragoza.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-98/103, la Junta de Compensación del Area de Referencia S.U.P. 71/1 (B^o de Santa Isabel), del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria del 29 de abril de 1998.

—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, debe nombrarse al legal representante de la Administración actuante en el órgano rector de la Junta.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

40.—Utebo: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-98/105, la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 18, del Plan

General de Ordenación Urbana de Utebo, cuyas Bases y Estatutos fueron aprobados definitivamente por el Pleno Corporativo en fecha 6 de agosto de 1998.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo e interesados».

41.—Ricla: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la Junta de Compensación Denominada «La Planilla de Ricla».

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-98/106, la Junta de Compensación denominada «La Planilla de Ricla», contemplada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho municipio, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Ricla en sesión plenaria del 1 de octubre de 1998.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados».

42.—Cadrete: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación del Plan Especial 2 «Murallas de Santa Fe», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cadrete.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-98/107, la Junta de Compensación del Plan Especial 2 «Murallas de Santa Fe», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho término municipal, a la que acompañan un certificado del acuerdo plenario de 28 de julio de 1998 de aprobación de la constitución de dicha Entidad, cuyas Bases y Estatutos fueron aprobados definitivamente por el Pleno Corporativo en fecha 23 de diciembre de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

43.—Zaragoza: Inscripción de la Junta de Compensación del Area de Intervención U-63-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-98/108, la Junta de

Compensación del Area de Intervención U-63-7, del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Zaragoza, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria del 25 de septiembre de 1998.

—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, debe nombrarse al legal representante de la Administración actuante en el órgano rector de la Junta.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

44.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a ciento catorce expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza, 15 de enero de 1999.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Félix de los Ríos Barbany.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

230

ORDEN de 21 de enero de 1999, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 1998, por el Servicio Aragonés de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición Adicional Cuarta, Dos de la Ley 3/1998, de 8 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1998, (BOA número 43, de 13 de abril de 1998), se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón con cargo a partidas presupuestarias del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, durante el año 1998, que figuran en las relaciones anexas.

Zaragoza, 21 de enero de 1998.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO**